

ESTUDIO DIAGNÓSTICO



El presente documento ha sido elaborado en el marco de un compromiso conjunto entre el Programa de Cooperación entre América Latina y Europa sobre Políticas de Drogas (COPOLAD) y el Poder Judicial y la Defensa Pública de la República Dominicana como una de las acciones clave a nivel regional para avanzar en la búsqueda de proporcionalidad y alternatividad penal frente a los delitos de baja lesividad relacionados con drogas, con especial atención a los casos que involucran adolescentes. Esta acción ha sido financiada por la Unión Europea.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL CON RELACIÓN AL ABORDAJE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	6
3. PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES EN REPÚBLICA DOMINICANA	8
4. JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES DENTRO DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL	9
5. BENEFICIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES	11
6. JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES EN REPÚBLICA DOMINICANA	13
7. EXPERIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN COSTA RICA	15
8. RECOMENDACIONES A CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES DE REPÚBLICA DOMINICANA	16
9. BIBLIOGRAFÍA	17

I

1. INTRODUCCIÓN

El estudio diagnóstico, es uno de los productos elaborados en el marco de un compromiso conjunto entre el Programa de Cooperación entre América Latina y Europa sobre Políticas de Drogas (COPOLAD) y el Poder Judicial y la Defensa Pública de República Dominicana como una de las acciones clave a nivel regional para avanzar en la búsqueda de proporcionalidad y alternatividad penal frente a los delitos de baja lesividad relacionados con drogas, con especial atención a los casos que involucran adolescentes. Esta acción ha sido financiada por la Unión Europea.

Este diagnóstico tiene como finalidad mostrar cómo el procedimiento penal para adolescentes cuenta con una estructura, cimentada en fines y principios que provocan un ambiente óptimo para la aplicación de la justicia restaurativa. Lo anterior, a través de un programa que favorezca un abordaje de las personas adolescentes en conflicto con la ley y las víctimas, tomando como punto de partida la dignidad de las personas intervinientes en el proceso penal, condiciones de vulnerabilidad y que se logre un abordaje adecuado a las condiciones personales de las partes, respecto a las víctimas contar con un espacio protagónico para la atención de sus necesidades y expectativas dentro del proceso.

Mediante la participación activa de parte ofendida en la solución del conflicto y de la persona adolescente en conflicto con la ley, se pueden analizar los factores de protección, así como los detonantes de la comisión del delito, con el fin de que toda esta información sea valorada

para que el cumplimiento de las condiciones que dan contenido al plan reparador, en apoyo de la comunidad, faciliten la reincorporación de la persona adolescente a su familia y a la sociedad alejada de la comisión del delito.

República Dominicana, en el cumplimiento de compromisos y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos cuenta con un procedimiento penal para adolescentes respetuoso de la normativa internacional y de las garantías procesales establecidas en su marco normativo nacional.

El proceso penal para adolescentes de República Dominicana establece que las personas menores de dieciocho años, pero mayores de trece años, posee imputabilidad penal y son sujetos titulares de obligaciones y derechos. El ordenamiento jurídico se basa en el bloque de convencionalidad en materia de niñez y adolescencia tales como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en especial, en la Convención sobre los Derechos del Niño, además de otros instrumentos generales de derechos humanos.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio)
- Observación General N°10 de las Naciones Unidas
- Convención Sobre los Derechos del Niño (2007).

Estas circunstancias, confluyen en que República Dominicana sea terreno fértil para la implementación de justicia restaurativa, toda vez, que cuenta con la legislación suficiente para iniciar su proceso, sumado a que el recurso humano se encuentra dispuesto a realizar acciones diferentes al proceso ordinario que tienen establecido.

2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL CON RELACIÓN AL ABORDAJE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

La Convención sobre los Derechos del Niño establece un marco claro para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, siendo un área de importancia las personas menores de edad que han cometido delitos. El enfoque de la Convención es el abordaje diferenciado, en las consecuencias para la persona menor de edad que cometió el delito, sea rehabilitada y reintegrada a la sociedad y a su familia. Para ello, un sistema especial de justicia penal para adolescentes, con garantías especiales de acuerdo con la edad y la diferencia en la responsabilidad respecto a una persona adulta, son fundamentales. Dentro de los principales puntos que se establecen, se deben de mencionar:

- No a la tortura, ni penas ni tratos crueles, degradantes o inhumanas.
- No a la pena de muerte o penas privativas de libertad perpetuas.
- Sanciones privativas de libertad como último recurso.
- Interés superior de la persona menor edad como base de cualquier decisión.
- Sistema penal para adolescentes en conflicto con la ley, orientados en la pedagogía, responsabilidad y reintegración a la familia y sociedad.

De igual forma, la Observación General N°10 de las Naciones Unidas de la Convención Sobre los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño y de la niña en Justicia de menores, brinda lineamientos básicos y recomendaciones de interpretación del contenido sustentado en la

Convención Sobre los Derechos del Niño, enfatizando en los principios básicos en la que una política general de Justicia de adolescentes debe basarse.

Por su lado, las Reglas de Beijing, exponen que su objetivo principal es garantizar que los jóvenes que entran en conflicto con la ley sean tratados de manera justa, humana y con respeto a sus derechos. Adicional a lo anterior, se debe de resaltar la importancia de las medidas alternativas a la prisión que permitan que la persona adolescente en conflicto con la ley permanezca en su comunidad. Estas Reglas, cobran especial valor para la operatividad, por cuanto viene a establecer la obligación de contar con personas juzgadoras especializados en la justicia penal para adolescentes, con la finalidad de garantizar una comprensión profunda de las necesidades y particularidades en el abordaje de las personas menores de edad en conflicto con la ley.

Sumado a lo anterior, y que es de especial relevancia para el análisis propio del diagnóstico, es que las Reglas, establecen las siguientes necesidades:

- **Programas o condiciones impuestas a las personas adolescentes:** Deben de ser basados en las sus condiciones personales, sociales y familiares.
- **Prevención del Delito:** Las Reglas enfatizan la importancia de prevenir la delincuencia juvenil a través de programas de educación, salud y bienestar social.
- **Colaboración Interinstitucional:** Se requiere la colaboración de diversas instituciones, como escuelas, servicios sociales y organizaciones comunitarias, para garantizar una respuesta integral a las necesidades del menor.

- **Participación de la Familia:** La familia juega un papel crucial en el proceso de rehabilitación y reintegración de la persona menor de edad.

Estos lineamientos, contribuyen al crecimiento y fortalecimiento para crear sociedades más justas y equitativas, en las cuales personas menores de edad sean reconocidas como personas sujetas de derechos. Es decir, un marco de referencia fundamental para garantizar que los sistemas de justicia para personas menores y para adolescentes sean justos, humanos y eficaces.

3. PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES EN REPÚBLICA DOMINICANA

El impacto de las convenciones en materia de niñez y adolescencia en República Dominicana es significativo en la manera en que se aborda la justicia para adolescentes. Si bien es difícil cuantificar con precisión este impacto debido a la naturaleza compleja de los sistemas legales y sociales, podemos identificar algunas áreas clave donde estas normas internacionales han influido, en su ordenamiento jurídico. Sobre lo anterior, se puede mencionar:

- La Ley N° 136-03 - Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, La legislación dominicana se encuentra alineado con los principios de las Reglas de Beijing, al buscar priorizar la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley.
- Fortalecimiento de las garantías procesales: Se han implementado mecanismos para garantizar que las personas menores de edad tengan acceso a la justicia de manera justa y equitativa.
- Consejo de la Niñez y la Adolescencia (CONANI): Busca el fortalecimiento institucional para brindar protección y asistencia a los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos en conflicto con la ley.
- Promoción de medidas alternativas a la prisión: cobra especial relevancia, al facilitar la reincorporación de la persona adolescente que se encuentra en conflicto con la ley a la sociedad

y su familia. La posibilidad contar con alternativas a la prisión brinda un espacio de gran relevancia para analizar de manera objetiva las condiciones personales, sociales de la persona adolescente, para que el contenido de la medida alterna se dirija a fortalecer condiciones y factores protectores, que permitan que la persona adolescente mantenga un proyecto de vida independiente a la comisión de delitos.

- Diversificación de las sanciones: éstas pueden ser impuestas a la persona adolescente en conflicto con la ley, son diversas y dependen de la gravedad del hecho cometido y de las circunstancias personales del adolescente. Algunas de las sanciones incluyen, órdenes de orientación y supervisión, medidas socioeducativas como, la libertad asistida, amonestación y advertencia.

4. JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES DENTRO DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL

Partiendo de la conceptualización de la Organización de las Naciones Unidas, se define justicia restaurativa como: *“Cualquier proceso en el que la víctima y el delincuente y cuando es adecuado cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectados por un crimen, participan en conjunto activamente en la resolución de asuntos derivados del crimen, generalmente con ayuda de un facilitador”*.

El resultado restaurativo o plan restaurativo se establece por Naciones Unidas como: *“Un acuerdo alcanzado como resultado de un proceso restaurativo. Los resultados restaurativos incluyen respuestas y programas como reparación, restitución y servicio a la comunidad, con la meta de cumplir con las necesidades individuales y colectivas y responsabilidades de las partes y para alcanzar la reintegración de la víctima y del delincuente”*.

Las convenciones internacionales en materia de niñez y adolescencia han establecido un marco normativo sólido para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este marco, la justicia restaurativa se presenta como una alternativa prometedora a los modelos tradicionales de justicia penal para adolescentes, enfatizando la reparación del daño causado, la responsabilidad de la persona adolescente en conflicto con la ley y la participación de las víctimas. Lo cual cotejado con los conceptos anteriores, se puede establecer que existe una similitud entre lo definido por la ONU y el bloque de convencionalidad.

La justicia restaurativa, tiene sus cimientos en los principios que guían todas las etapas de la justicia restaurativa:

- **Reparación:** Se busca reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad.
- **Responsabilidad:** La persona adolescente ofensora asume la responsabilidad de sus actos y las consecuencias de estos.
- **Participación:** Las víctimas, Las personas adolescentes ofensoras y la comunidad participan activamente en el proceso de resolución de conflictos.
- **Diálogo:** Se fomenta el diálogo entre todas las partes involucradas para alcanzar acuerdos justos y equitativos.

La justicia restaurativa, busca restaurar las relaciones dañadas y fortalecer los lazos comunitarios por medio del sentido de pertenencia y recibimiento de la comunidad a las personas adolescentes ofensoras, para brindar el espacio para reparación del daño causado, sin existir estigmas o lejanía de la persona adolescente en el ámbito comunal. Bajo el principio de participación, se requiere la participación de tres partes indispensables sea la persona adolescente ofensora, la víctima y la comunidad. Siendo esta última de gran importancia para fortalecer de manera positiva el sentido de pertenencia de las personas adolescentes a sus comunidades.

Dentro de los instrumentos internacionales se da el respaldo de la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito de la niñez y la adolescencia, entre los cuales se puede mencionar:

- **Convención sobre los Derechos del Niño:** este principio establece que los niños tienen derecho a ser tratados de manera humana y a ser protegidos contra todas las formas de violencia, explotación y abuso. La justicia restaurativa, al promover la reparación y la reintegración social, contribuye a la materialización de estos derechos.
- **Reglas de Beijing:** Creadas por las Naciones Unidas, establecen directrices para la administración de la justicia para adolescentes. Promueven un enfoque restaurativo, enfatizando la rehabilitación y la reintegración social de las personas adolescentes.
- **Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de la Delincuencia y el Abuso de Poder:** por medio de esta declaración se reconoce el derecho de las víctimas a participar de manera activa, con un papel protagónico en los procesos penales para la negociación de las condiciones y así facilitar la reparación.
- **El Comité de los Derechos del Niño,** da reconocimiento de la implementación de una serie de programas basados en la comunidad como son la supervisión, el servicio y la orientación comunitaria a cargo de asistentes sociales o de agentes de libertad vigilada, conferencias de familia o cualquier otra forma de Justicia Restaurativa; como podría ser también, la reparación e indemnización a las víctimas. Dejando a discreción de los Estados definir la naturaleza y el contenido exacto de las medidas que puedan adoptarse en cada país.

- **La Declaración de Viena**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2000). Se abordó en esta Asamblea el contexto mensual en temas de delitos organizados y la importancia de cooperación en el tema de justicia penal. Promoviendo la importancia de contar con planes de acción o proyectos de apoyo a las víctimas, a las personas ofensoras y a las comunidades que supongan procesos de mediación y Justicia Restaurativa.

5. BENEFICIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES

La Justicia Restaurativa al ser un procedimiento que ofrece una alternativa diferenciada a los sistemas tradicionales de justicia penal, contar con un enfoque de reparación del daño causado y restauración de las partes intervinientes del proceso penal por medio del diálogo basado en la escucha activa, el respeto de las opiniones y la construcción de acuerdos.

Propiamente en el proceso penal para adolescentes, este enfoque es beneficioso en potenciar los fines resocializadores y socioeducativo del proceso penal para adolescentes al permitir:

- **Reparación del daño causado y restauración de las partes:**

La víctima cuenta con la oportunidad de expresar sus emociones respecto como el delito le afectó, sus necesidades y pretensiones, con la finalidad de tener una participación en la construcción de un plan

reparador. Lo cual permite que el proceso satisfaga las expectativas de la víctima al contar con la oportunidad de expresar su dolor y participar en la búsqueda de soluciones

La persona adolescente ofensora mediante el acompañamiento de las diferentes fases de la justicia restaurativa contará con las herramientas para realizar un reconocimiento del daño causado más allá de la responsabilidad en la comisión del delito. Y a partir de ese reconocimiento, mediante la responsabilidad activa en el cumplimiento de las condiciones que fueron acordadas de común acuerdo con la víctima. Al ser la justicia restaurativa una metodología orientada en encuentros voluntarios de diálogo, se fomenta la empatía y la responsabilidad. Sin perder de vista que las personas adolescentes cuentan con la oportunidad de desarrollar habilidades sociales y emocionales a través de su participación en los procesos restaurativos.

- **Reintegración de la persona adolescente ofensora a la comunidad y familia:**

La justicia restaurativa al contar con componentes que a su vez son base de la justicia penal para adolescentes, se encuentra estructurado de manera que el contenido de los planes reparadores posibilite el desarrollo habilidades sociales, hábitos educativos y/o laborales que le permitan consolidar un proyecto de vida independiente alejado de la comisión de delitos y de factores de riesgo que llevaron a la persona adolescente a la comisión del delito.

Fortalecimiento de la inclusión activa de la persona adolescente en la comunidad, para la justicia restaurativa la comunidad es una tercera parte indispensable, lo cual permite a las personas adolescentes en

conflicto con la ley reconstruir relaciones positivas y fomentar el sentido de pertenencia en la sociedad.

- **Planes reparadores con miras al futuro:**

La justicia restaurativa, permite a las partes involucradas que durante el diálogo que se desarrolla durante la reunión restaurativa, transitar en los distintos momentos sea al momento en que se dio el daño, el presente para efectos de establecer las condiciones que den sustento al plan reparador que a futuro promueva el desarrollo y crecimiento de la persona adolescente.

- **Costo y satisfacción:**

El programa de Justicia Restaurativa para adolescentes es menos oneroso que los sistemas de justicia convencionales. Sumado a que brinda tanto a las víctimas como a las personas ofensoras adolescentes mayor satisfacción que el resultado del proceso convencional.

6. JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES EN REPÚBLICA DOMINICANA

Como se desarrolló líneas atrás, en República Dominicana cuenta con un marco normativo alineado con los principios de interés superior del niño y la diversificación de las sanciones, así como la valoración de otras alternativas distintas a la privación de libertad. La base medular que regula el proceso penal para adolescentes es la Ley 136-03 Código para

el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

El proceso penal para adolescentes promueve la educación, atención integral e inserción social de la persona adolescente en la familia y la sociedad. Por medio de un amplio abanico de posibilidades para solucionar los conflictos que involucran personas adolescentes, lo cual facilita la implementación del proceso restaurativo.

En cuanto a las personas adolescentes privadas de libertad en los Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la ley, para noviembre del 2024 se contaba con 300 personas adolescentes privadas de libertad, en su mayoría personas que forman parte del segundo rango etario. En cuanto a los delitos con mayor incidencia se encuentra en cuarto lugar delitos relacionados con drogas, antecedido por homicidio, robo agravado y violación sexual.

Analizando con mayor detenimiento la información contenida en DINNAF-Informe Estadístico Civiles y Penales Trimestre enero-marzo, 2023, se determina que el consumo es la principal modalidad de ese delito, regulado en la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas. Por lo que resulta pertinente analizar y buscar rutas diferenciadas a la prisión para el abordaje integral de las personas adolescentes.

Este panorama genera la necesidad debido a las consecuencias negativas que tiene para los jóvenes en sus distintas áreas como salud, inconvenientes académicos, deserción escolar, conflictos familiares y desencadenar en conflictos con la ley. Así mismo genera un impacto social, el aumento del consumo y tráfico de drogas contribuye al aumento de violencia e inseguridad.

Como estrategia para atender bajo la interdisciplinariedad e integralidad a las personas adolescentes en conflicto con la ley por estos delitos se requiere establecer estrategias que respondan a la proporcionalidad e idoneidad respecto al delito y condiciones personales de la persona adolescente ofensora, atendiendo posibilidades de:

- **Tratamiento:** Ofrecer atención terapéutica para los jóvenes que cuentan con consumo problemático de drogas.
- **Reinserción social:** Proporcionar oportunidades de empleo y educación a los jóvenes que han abandonado el consumo de drogas.

Es importante destacar que el combate al consumo y tráfico de drogas entre los adolescentes requiere de un esfuerzo conjunto de entes gubernamentales y sociedad civil representada en la comunidad. Al abordar las causas subyacentes de este problema y al implementar estrategias efectivas de prevención, tratamiento y reinserción social, lo cual es posible mediante justicia restaurativa al contar con interdisciplinariedad, redes de apoyo comunales y coordinación entre los diferentes actores involucrados en el sistema de justicia penal para adolescentes. Sumado a la atención personalizada, lo que permite valorar las necesidades individuales de cada adolescente, para lograr mejores resultados en términos de resocialización y prevención de la reincidencia.

7. EXPERIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN COSTA RICA

Costa Rica se ha posicionado como un país pionero en la implementación de justicia restaurativa. En el año 2015 se incorporó al sistema de justicia penal juvenil la justicia restaurativa, como una posibilidad para la resolución alterna de los conflictos penales juveniles, teniendo como punto de partida el acceso a la justicia de las personas usuarias y el trabajo conjunto y coordinado de distintas instituciones estatales y multisectoriales como Instituto Costarricense de Drogas, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, el Ministerio de Justicia y Paz.

En el año 2019, se promulga la Ley 9582, Ley de Justicia Restaurativa, por medio de la cual, se establece de manera formal el procedimiento restaurativo dentro del proceso penal juvenil. Este cuerpo normativo representa un hito en la búsqueda de alternativas más humanas y efectivas para abordar contravenciones y delitos.

De acuerdo con la Dirección de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica, en el anuario 2023 de Justicia Juvenil Restaurativa, se informa el crecimiento de las causas derivadas al procedimiento restaurativo pasando de 394 en el 2021 a 696 causas para el 2023.

En cuanto a los delitos con mayor incidencia en el procedimiento de justicia juvenil restaurativa, se tiene cinco de ellos conforman la mayor cantidad de delitos que se derivan a ese procedimiento, siendo las portaciones de arma prohibidas las más representativas con una participación del 15.6%. Los restantes cuatro delitos comentados son: agresión con armas, cuyo volumen fue de 39 casos, una participación

del 14.1%. Las amenazas agravadas, con un total de 25 casos. La resistencia a la autoridad con la atención de 22 casos y finalmente el hurto cuya participación alcanza el 7.6 tras sumar 21 asuntos en 2023.

Respecto a los beneficios que fueron mencionados líneas atrás, bajo el Informe de Dirección de Planificación del Poder Judicial N°1256-2021 se realizó un estudio sobre los costos económicos el procedimiento restaurativo respecto al proceso ordinario, teniendo que el procedimiento restaurativo es 86% más económica que el proceso penal ordinario. De acuerdo con los plazos establecidos en la Ley de Justicia Restaurativa el costo de proceso ordinario es de \$4200 respecto a \$575 del procedimiento restaurativo. En cuanto a los plazos de duración del procedimiento ordinario serían 2 años frente a 1 mes el procedimiento restaurativo.

8. RECOMENDACIONES PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES DE REPÚBLICA DOMINICANA

- Contar con un protocolo de actuación que permita la implementación de la justicia restaurativa dentro del proceso penal para adolescentes.
- Construir un programa de capacitación que permita a las personas servidoras judiciales tener conocimiento de la justicia restaurativa dentro del proceso penal para adolescentes-

- Desarrollar un programa de inserción sociolaboral para personas adolescentes, en el que se desarrollen estrategias y alianzas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que permitan la vinculación estudiantil y/o laboral de las personas adolescentes en conflicto con la ley.
- Fomentar la capacitación especializada en Justicia Restaurativa, para su aplicación en los procesos judiciales, para profesionales en Derecho que tendrán participación en procesos penales derivados a justicia restaurativa.
- Valoración de perfiles competenciales de las personas profesionales que atenderán justicia restaurativa, tomando en consideración aspectos como el trato, la comunicación, la expresión y la comprensión adecuada de las necesidades de personas usuarias desde el primer contacto y durante el procedimiento. Y la importancia de que exista una visión colaborativa no contenciosa.
- Considerar realizar campañas de divulgación para personal judicial y personas usuarias, que contenga una explicación sencilla sobre justicia restaurativa, beneficios y oficinas en las que se pueda orientar sobre la derivación del proceso penal para adolescentes a justicia restaurativa.
- Valorar tener como aliado estratégico a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), institución encargada de combatir el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas en el país y Consejo Nacional de Drogas (CND), organismo se encarga de

formular políticas públicas en materia de drogas y coordinar las acciones de las diferentes instituciones involucradas.

9. BIBLIOGRAFÍA

Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. (2002). Principios Básicos sobre la utilización de programas de Justicia Restaurativa en materia penal.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. (2019). *Diagnóstico de Justicia Juvenil Restaurativa en Centroamérica y el Caribe*. Poder Judicial de Costa Rica. 1 ed., San José, Costa Rica.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969). Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica.

Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. (2009). Primer Congreso Mundial de Justicia Restaurativa. Lima, Perú.

Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (DINNAF). (2023). *Informe Estadístico: Primer Trimestre, enero – marzo 2023*. Dpto. de Planificación y Desarrollo DINNAF. República Dominicana.
<https://transparencia.pgr.gob.do/Inicio/VisualizarDocumento?DocumentoId=42517>

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y Comunidad Internacional Carcelaria (ILANUD). (2005). *Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina*. Seminario

"Construyendo la Justicia Restaurativa en América Latina", Santo Domingo de Heredia, Costa Rica.

Ministro de la Presidencia de República Dominicana. (1988). Ley N° 50-88, del 30 de mayo de 1988, Gaceta Oficial Núm. 9735 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

Organización de las Naciones Unidas. (2005). *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*. ECOSOC.

Organización de Naciones Unidas. (2000). RES/55/59 del 4 de diciembre de 2000. Asamblea General de Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas. (1989). Convención Sobre los Derechos del Niño.

Organización de Naciones Unidas. (1990). Resolución N° 45/113, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad*. Asamblea Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Organización de Naciones Unidas. (2007). Observación General Número 10 a la Convención de Derechos del Niño.